



PROCESO: ORDINARIO LABORAL- SEGURIDAD SOCIAL

DEMANDANTE: LUIS ZAMBRANO BUELVAS

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A.

RADICADO:13001-31-05-002-2022-00379-00

Consulte expediente virtual: [Aquí](#)

Informe Secretarial:

Señora Juez informo a usted que, en el proceso de la referencia, las demandadas presentaron escrito de contestación, los cuales se encuentran pendiente para su estudio. Se informa igualmente que la apoderada judicial de la demandada Colpensiones, presentó poder. Finalmente informo que el apoderado judicial de la parte demandante, presentó impulso procesal con el fin de que se califique las contestaciones de demanda y en caso de estar ajustadas a ley, se fije fecha para audiencia correspondiente. La tarjeta profesional de los apoderados de las demandadas se encuentra vigente en la URNA Sírvase proveer.

Cartagena de Indias D.T. y C., dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., febrero dos (2) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente advierte el despacho que, mediante auto del 19 de abril de 2023, se admitió la demanda y se ordenó a la parte demandante notificar a las demandadas, que, en razón de ello, la parte demandante aportó constancia de notificación en fecha 6 de junio de 2023, sin embargo, en la misma no se observa acuse de recibido de las demandadas conforme lo indicado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Pese a lo anterior, la demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones presentó contestación de la demanda el día 16 de junio de 2023 [16ContestaciónCOLPENSIONES.pdf](#), en cuanto a la demandada Administradora de Fondo de Pensiones Porvenir S.A., solicitó copia de traslado de la demanda en fecha 16 de junio de 2023 y el 30 de junio de la misma calenda, presentó escrito de contestación [19MemorialContestaciónDemanda.pdf](#), razón por la cual, se tendrán notificadas por conducta concluyente en los términos del artículo 301 del CGP.

Ahora bien, en cuanto a las contestaciones de la demanda, luego de revisadas, nota el juzgado que satisface los requisitos mínimos establecidos en el artículo 31 del CPTSS; en consecuencia, la admitirá, reconocerá personería jurídica e inmediatamente fijará fecha de audiencia.

En consecuencia, el juzgado el Juzgado Segundo Laboral del Circuito,

RESUELVE:

Primero: Tener como notificada por conducta concluyente a las demandadas **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.**, de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del CGP.

Segundo: Admitir la contestación de demanda presentada por la Administradora Colombiana de Pensiones **Colpensiones** y la Sociedad Administradora de Fondo de Avenida Pedro de Heredia, Calle 31 No. 39-206 Barrio España Cartagena (Bolívar)



Pensiones y Cesantías **Porvenir S.A.**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Tercero: Reconocer personería jurídica a la Organización Jurídica y Empresarial MV S.A.S., identificada con Nit.900.192.700-5 y a la **Dra. Martha Patricia Rodríguez Díaz**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.338.987 y T.P. No. 235.476 del C. S. de la J., para actuar en calidad de apoderada judicial de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, conforme a las facultades conferidas en escritura pública y en el poder de sustitución aportado, respectivamente, a la firma **López y Asociados Abogados** con Nit. No. y al **Dr. Alejandro Miguel Castellanos López**, identificado con la CC. 79.985.203 Y T.P. No. 115.849 del C. S. de la J. del C. S. de la J., para actuar en calidad de apoderado judicial, respectivamente, de la demandada Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., conforme a las facultades conferidas en escritura pública aportada.

Tercero: Señalar el veintiséis (26) de febrero de 2024 a las 09:30 a.m., para celebrar **Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación Litigio, Decreto Pruebas**, y en caso de tener todos los presupuestos procesales, **Audiencia de Tramite y Juzgamiento**. La diligencia se llevará a cabo virtualmente mediante el uso de la herramienta Lifesize. Los interesados deberán conectarse a través del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/20579542>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

ARL



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DE CARTAGENA**

**HOY, 5 DE FEBRERO DE 2024 SE NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 13**